

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar, que los términos judiciales se encontraron suspendidos desde el pasado 18 de marzo de los anuales, tal como fue ordenado mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, los cuales fueron reanudados del pasado 01 de julio del año avante.

De igual manera, se deja en el sentido de indicar, que el anterior memorial remitido por parte del apoderado judicial del demandante, fue allegado vía correo electrónico el pasado 07 de julio de los anuales. Pasa al despacho de la señora Jueza para proveer.

Pijao, Quindío, 27 de agosto de 2020.

JUAN DAVID VARGAS GIRALDO
Secretario

Interlocutorio civil	:	
Proceso	:	Ejecutivo
Radicado	:	63-548-40-89001-2016-00042-00.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Pijao Quindío, veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte. (2020)

Atendiendo la anterior constancia secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, consistente en realizar entrega de títulos judiciales dentro de las presentes diligencias a su favor, por ser procedente su pedimento, este despacho judicial accederá al mismo, lo anterior teniendo en cuenta que dentro del presente proceso, se han entregado la suma de UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.119.900,00) en títulos judiciales, y que la liquidación del crédito aprobada dentro del mismo es por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.622.000,00), además de ello, el apoderado judicial cuenta con la facultad de recibir, en virtud al endoso en procuración realizado a su favor, razón por

la cual, se ordenará la entrega de los títulos judiciales existentes, sin que los mismos sobre pasen el valor de liquidación del crédito adicional.

Para la entrega de los mismos, el apoderado judicial deberá comunicarse vía telefónica con la secretaría del despacho para realizar la correspondiente coordinación, lo anterior teniendo en cuenta la situación de salubridad pública que enfrenta el país en la actualidad.

Por último, téngase en cuenta la dirección de correo electrónico aportado por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PIJAO-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49ba557d0a6a90fe5fe2fcad032d365ec0386ce5921dbaa55507e5d432ff3cfc

Documento generado en 27/08/2020 10:21:33 p.m.